

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 50 pesetas al año. Extranjero, 60.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 julio 1912).

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.<sup>a</sup> Región, con fecha de hoy, dice a este Gobierno: «El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 27 de junio último, me dice lo siguiente:

«Teniendo en cuenta que espíritu y letra de la ley de cinco corriente mes y las instrucciones dictadas para su cumplimiento son en extremo amplios, sírvase V. E. fomentar por cuantos medios estén su alcance reclutamiento individuos voluntarios con premio para cuerpos de Africa, orillando desde luego cuantas dificultades puedan presentarse y teniendo entendido que el certificado de inclusión en alistamiento a que hace referencia el párrafo segundo del

artículo segundo las citadas instrucciones, puede ser sustituido por el pase de caja o por cualquier otro pase de situación militar que tengan en su poder los interesados».

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S., rogándole que para que tenga la debida publicidad, se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 11 de julio de 1912.—Luis Huerta».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se interesan.

Zaragoza 11 de julio de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

#### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la viruela ovina en el término municipal de Litago y que se ha extinguido la glosopeda en los de Aniñón, Retascón, Romanos, Muel, Mequinenza y Lécera, y la viruela ovina en el de Calatayud; haciendo público también que en la circular de 1.<sup>o</sup> de julio, respecto de la aparición de la glosopeda, donde dice Grisén, debe decir Grisel, por ser este pueblo donde existía teesta enfermedad.

Zaragoza 9 de julio de 1912.

El Gobernador interino,  
EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ.

**Negociado 3.º**—CIRCULAR**Buscas.**

Encargo al os Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora a la busca y captura del joven Fernando Hernando Frontoba, de catorce años de edad, que se fugó de la casa paterna el 8 del actual en La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, y cuyas señas son: estatura desarrollada en relación con su edad, profesión jornalero; viste blusa azul y pantalón de pana negra.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo ser puesto, caso de ser habido, a disposición de la Alcaldía de La Almunia.

Zaragoza 10 de julio de 1912.

El Gobernador interino.  
EMERENCIANO GARCIA SÁNCHEZ.

**SECCION SEXTA****Cetina.**

Por traslado del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el haber anual de 25 pesetas, pudiendo contratar el agraciado el servicio de las clases acomodadas.

El plazo para las solicitudes será el de treinta días; pasados los cuales se proberá.

Cetina 7 de julio de 1912.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

**Egea de los Caballeros.**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de mayo último.

Sesión del día 7.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda que como en años anteriores se celebre por cuenta del Ayuntamiento la festividad en honor de San Gregorio. Se acuerda conceder una subvención benéfica de 15 pesetas durante tres meses en favor de Francisco Giménez, y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de un escrito del Sindicato Agrícola local interesando la ejecución de algunas reformas, se acuerda contestar que el Ayuntamiento, cumpliendo con lo que las leyes disponen y dentro de las consignaciones de su presupuesto, realizar a las reformas que crea convenientes sin excitaciones de ningún género. Se acuerda adjudicar varias parcelas en el terreno comunal destinado a la edificación de una barriada de casas baratas. Se adjudicó en favor de Francisco Sierra un solar sobrante de la vía pública en la calle de la Corona. Se adjudicó en favor de Urbano Racaj otro solar en la misma calle. Se acuerda dar las gracias al Diputado electo Sr. Caudevilla por sus sinceros ofrecimientos en pro de los intereses del distrito. Se acuerda satisfacer el arriendo de la casa que ocupa la nueva escuela elemental de niños, y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda adjudicar las parcelas en el terreno comunal destinado a la edifica-

ción de una barriada de casas baratas. Se adjudica en favor de Esteban Berges un solar sobrante de la vía pública en la calle de la Gramática. Se adjudica otro solar en favor de Juan Cenambo en la calle de Abadía. Se adjudica otro solar en favor de Ignacio Tolosana en la Corona, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros a 4 de julio de 1912.—El Alcalde, S. Cosculluela.

\*\*\*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de junio último.

Sesión del día 4.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de las 300 pesetas concedidas para material de escuelas y de las 500 pesetas donadas por el Diputado a Cortes Sr. García, a quien se dirigirá el señor Presidente expresándole el reconocimiento del Municipio por tan valioso donativo. Se adjudica en favor de Benigno Jiménez un solar sito en la calle de Torre-Rema. Se adjudica en favor de Santiago Cortés otro solar en la calle de la Gramática. Se adjudica en favor de Lorenzo Caudevilla otro solar en la calle de la Corona, y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se adjudican dos parcelas en el terreno comunal destinado por el Ayuntamiento a la edificación de una barriada de casas baratas. Se acuerda admitir provisionalmente varias reclamaciones presentadas por algunos vecinos contra las cuotas que se les ha consignado en el repartimiento del arbitrio sobre terrenos comunales en cultivo. Se acuerda practicar las gestiones necesarias para la adquisición de una bomba para incendios, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 4 de julio de 1912.—El Alcalde, S. Cosculluela.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por José Forniés Moor, Pascual García Martínez y Rafael García Pérez, como maridos respectivamente de Inocencia, Segunda y Pilar Garcés Vinuesa, para litigar con Pascual Latorre y José María Sisón Latorre, Pedro Castejón Castejón, José Aldea Tello, Santiago Calleja Polo, Ricardo Cabrerizo Caballed, José Cabeza Maestro, José Navarro Polo y Patricio del Molino Molino, en cuyos autos es parte el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa de Ateca, a seis de julio de mil novecientos doce. El Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, instados en este Juzgado por José Forniés Moor, Pascual García Martínez y Rafael García Pérez, los dos primeros jornaleros y el último pastor, todos mayores de edad y vecinos de Calatayud, como maridos y representantes legales respectivamente de Inocencia, Segunda y Pilar Garcés Vinuesa, defendidos por el Letrado D. Casto Benavides y representados en la actualidad por el Procurador D. Miguel Torrentero, para litigar contra Pascual Latorre, vecino de Alhama; D. José María Sisón Latorre, vecino de Zaragoza; don Pedro Castejón Castejón, vecino de Godojos, y D. José Aldea Tello, D. Santiago Calleja Polo, D. Ricardo Cabrerizo Caballed, D. José Cabeza Maestro Maestro y D. Patricio del Molino Molino, vecinos de Bubberca, y D. José Navarro Polo, vecino de Zaragoza; todos mayores de edad, declarados rebeldes y representados por los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado; y

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a José Forniés Moor, Pascual García Martínez y Rafael García Pérez, como maridos respectivamente de Inocencia, Segunda y Pilar Garcés Vinuesa, para que disfrutando de los beneficios que a los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, puedan litigar con D. Pascual Latorre, don José Aldea Tello, D. Santiago Calleja Polo, don Ricardo Cabrerizo Caballed, D. José María Sisón Latorre, D. José Navarro Polo, D. José Cabeza Maestro, D. Patricio del Molino Molino y D. Pedro Castejón Castejón, esto sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley impone a los declarados pobres. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal y que por lo referente a los demandados rebeldes se insertará en la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Lisardo Fuentes».

Lo que se inserta por medio del presente para su notificación a los demandados declarados rebeldes por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca, a seis de julio de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis Muñoz.

#### Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte treinta y ocho del catálogo, de la villa de Calceña, contra Julián Pérez Giraldo y Tobías Modrego Pérez, se sacan a subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo,

los bienes semovientes que se expresan a continuación y que fueron embargados a dichos multados:

#### *De la pertenencia de Julián Pérez.*

Tres reses lanares: valoradas en sesenta pesetas.

#### *De la pertenencia de Tobías Modrego.*

Cuatro reses lanares: valoradas en ochenta pesetas

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día diez y siete del actual en este Juzgado y en el municipal de Calceña, a las doce de su mañana, se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que los referidos semovientes se hallan depositados: los de Julián Pérez, en poder de Fulgencio Pérez, y los de Tobías Modrego, en poder de Aurelio Modrego, vecinos de Calceña, donde podrán verse.

Dado en Borja a ocho de julio de mil novecientos doce.—Fernando Valverde.—P. S. M., Santiago Calvo.

#### Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Marcelino Gómez Maya y Julián Gómez Cubero, en causa sobre parricidio y homicidio, tengo acordado proceder por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, a la venta en pública subasta de los bienes embargados a aquéllos, que son los siguientes:

#### *A Marcelino Gómez Maya.*

1.º Un campo de tierra blanca en Valseñoré, término de Santa Cruz de Grío, de doce áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte con Mariano Jimeno, al Este con Antonio Jimeno, al Sur con Juan Lahoz y al Oeste con Antonio Sánchez: tasado en treinta pesetas.

2.º Una viña en los Azarrollos, de igual término que el anterior, de veintinueve áreas; linda al Norte con Andrés Gómez, al Este con Matías Gómez, al Sur con Pedro Barranco y al Oeste con Vicente Cubero: tasada en treinta pesetas.

3.º Una casa en la calle de San Roque, número ocho, de dicho término, de cincuenta metros de superficie; linda por derecha con Gertrudis Vicente, por izquierda con calle y por espalda con camino: tasada en trescientas pesetas.

4.º Un corral en el Terrero del expresado término, de ochenta metros de superficie; linda por derecha con Nicasio Maya, por izquierda con Hipólito Gómez y por espalda con Ponciano Cubero: tasado en sesenta pesetas.

#### *A Julián Gómez Cubero.*

1.º Una casa, sita en el expresado término y su calle de la Solana, señalada con el número

ocho; linda por derecha con José Barranco, por izquierda con Tiburcio Cubero y por espalda con Demetrio Vicente: tasada en seiscientas pesetas.

2.º Un campo-olivar y viña en el Oreajo, de cabida cincuenta y siete áreas; linda al Norte con otro de Antonio Gómez Cubero, al Este con barranco, al Sur con campo de Simón Galán Vicente y al Oeste con otro de Matías Marco Moreno: tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Otro campo viña en la Planilla, en igual término que los anteriores, de cabida treinta y ocho áreas; linda al Norte con campo de Nicasio Maya Barranco, al Este con otro de Marcelino Becerril y Becerril, al Sur con otro de Lucas Vicente Vicente y al Oeste con otro de Francisco Vicente Hernando: tasado en trescientas pesetas.

4.º Otra viña en el Vatapinero, del mismo término, de cabida veinticinco áreas; linda al Norte con camino, al Este con campo de Pedro Castillo, al Sur con otro de Mariano Longares Vicente y al Oeste con otro de Sixto Gómez: tasada en cincuenta pesetas.

5.º Un campo de tierra blanca en la Hoya de Julián, del citado término, de cabida nueve áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con otro de Clemente Jimeno Cubero, al Este con el de Matías Jimeno Maestro, al Sur con yermos y al Oeste con campo de Lázaro Cubero Zaragoza: tasado en veinticinco pesetas.

6.º La tercera parte del huerto Senén, entrando por la balsa, sito en la Hoya de la Morera, del indicado término, que en total tiene una cabida de tres áreas; linda al Norte con baldíos, al Este con Joaquín Gómez, al Sur con barranco y al Oeste con Silvestre Moreno (herederos): tasada en cuarenta pesetas.

7.º La tercera parte de una cabaña, sita en el Oreajo, que en total tiene una extensión superficial de quince metros cuadrados; confronta por derecha con finca de Antonio Gómez Cubero, por izquierda y espalda con otra de Pedro Gómez Cubero: tasada en veinte pesetas.

8.º Una viña, sita en el término de Inogés y su partida llamada Peniscoso o Peñas de Tosos, de una yugada, con setecientas cincuenta cepas americanas; lindante al Saliente con finca de Antonio Cuartero, al Mediodía con la de Miguel Bellido, al Poniente con otra de Miguel Bonel y al Norte con monte del Estado: tasada en setecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado de día primero del próximo mes de agosto, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que se subastan; que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a dos de julio de mil novecientos doce.—Antonio Gutiérrez.—De su orden, Pascual Burillo.

### Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado para hacer efectiva la multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Tomás Bescós Bueno, vecino de Salvatierra, por cortar leñas en el monte Paco de Orba, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada a dicho multado que a continuación se expresa:

Un campo con su caseta dentro, el cual contiene terreno seco y regadío, sito en los términos de Salvatierra, partida de Barbujeira, de veintiocho fanegas de cabida, equivalentes a dos hectáreas veinte centiáreas; lindante al Saliente con paso cascarral del río, al Mediodía con Paco de Orba, al Poniente con camino de Aso y al Norte con río Gabarri: tasado todo en novecientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de agosto próximo, a las nueve de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de propiedad de la finca mencionada.

Dado en la villa de Sos, a cuatro de julio de mil novecientos doce.—Agustín Altés.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

### Requena.

D. Francisco Monterde y Pastor, Juez de instrucción de Requena y su partido;

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo, y bajo el número treinta y nueve del actual, se instruye sumario sobre suicidio de Ciriaco Gómez Plou, conocido por Cipriano, de ochenta u ochenta y tantos años de edad, viudo, natural de Zaragoza, vecino de esta ciudad, sin que consten sus datos; y como se ignora quiénes sean sus parientes, se cita, llama y emplaza a los que se consideren más cercanos o con derecho a su sucesión, para que en el improrrogable término de diez días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado, a los fines de notificarles dicha defunción y ofrecerles las acciones a que se refiere el artículo ciento nueve de nuestra vigente ley Procesal Criminal.

Dado en Requena, a cuatro de julio de mil novecientos doce.—Francisco Monterde.—P. S. M., O. H., Licenciado Enrique Jimeno Zancois.